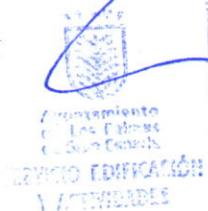


**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE
LA ORDENANZA MUNICIPAL**

INDICE



Nº	DOCUMENTO	FECHA	PÁGINAS
1	Informe jurídico del Jefe de Servicio.	21-10-2021	1-6
2	Propuesta de aprobación inicial. Traslado de la propuesta de la Directora General de Edificación y Actividades.	22-10-2021	7-13
3	Solicitud a la Directora General de la Asesoría Jurídica con orden de preferencia.	22-10-2021	14
4	Propuesta de Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público.	22-10-2021	15-22
5	Informe de la Directora General de la Asesoría Jurídica.	25-10-2021	23-25
6	Oficio de remisión a la JGL	25-10-2021	26
7	Informe expediente concluso	25-10-2021	27
8	Informe motivación urgencia	26-10-2021	28
9	Propuesta de acuerdo a la JLG	26-10-2021	29-31
10	Informe expediente concluso	27-10-2021	32
11	Propuesta de Acuerdo JLG con cajetín firmado	26-10-2021	33-35
12	Propuesta de Dictamen Comisión de Pleno Desarrollo Sostenible	08-11-2021	36-39
13	Acuerdo de envío de expediente a Secretaría General del Pleno para su tramitación ante Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible	09-11-2021	40
14	Propuesta de Resolución de Aprobación inicial de la suspensión parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público.	16-12-2021	41-44

Código Seguro de verificación: /tXUmU6Lbu2EAHwGQN1wKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)	FECHA	03/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es /tXUmU6Lbu2EAHwGQN1wKQ==	PÁGINA	1/1



/tXUmU6Lbu2EAHwGQN1wKQ==



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades



Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA
 INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO DE USO PÚBLICO

INFORME JURÍDICO

I. ANTECEDENTES

Primero. Normativa a modificar.-

La Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2019, constando la publicación del acuerdo y del texto normativo en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas núm. 65 de 29 de mayo de 2019.

Tal como se señala en su preámbulo, la ordenanza tiene por objeto racionalizar y encauzar las legítimas iniciativas empresariales para dotar de una mejor oferta a los usuarios de los establecimientos, pero también, y preferentemente, pretende dar respuesta a la demanda de los ciudadanos en general a disfrutar del dominio público y al derecho al descanso, asimismo se centra en la premisa de que, la instalación de una terraza en dominio público no puede suponer una merma de los requisitos mínimos de accesibilidad de nuestras calles o la perturbación del derecho al descanso de los ciudadanos.

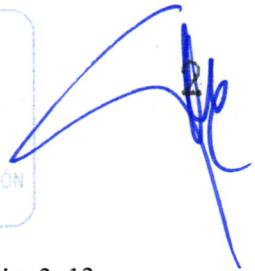
Segundo. Motivación de la modificación.-

Sin tratar de ser exhaustivo, es necesario mencionar la ingente cantidad de resoluciones que se han adoptado sobre medidas limitativas del número máximo de personas no convivientes en encuentros familiares y sociales, en espacios de uso público y privado, cerrados o al aire libre, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas

Código Seguro de verificación:729Sb//RqgOXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/6





propias del estado de alarma, así los acuerdos del Gobierno de Canarias de 2 y 9 de julio, 3, 13, 20 y 27 de agosto, 3 y 4, y 10 de septiembre, 1 y 8 de octubre de 2020, 23 de diciembre de 2020, 21 y 28 de enero de 2021, 1, 18 y 31 de marzo de 2021, 22, 29 de abril, 12 de mayo de 2021 y 10, 17 y 23 de junio de 2021, 1, 8 y 22 de julio de 2021 (BOC nº 134, de 4.7.2020; BOC nº 139, de 10.7.2020; BOC nº 157, de 5.8.2020; BOC nº 164, de 14.8.2020; BOC nº 169, de 21.8.2020; BOC nº 175, de 29.8.2020; BOC nº 182, de 5.9.2020; BOC nº 187, de 11.9.2020; BOC nº 203, de 3.10.2020; BOC nº 208, de 9.10.2020; BOC nº 266, de 24.12.2020; BOC nº 15, de 22.1.2021; BOC nº 20, de 29.1.2021; BOC nº 42, de 2.3.2021; BOC nº 57, de 20.3.2021 -c.e. BOC nº 60, de 23.3.2021-; BOC nº 67, de 1.4.2021; BOC nº 83, de 23.4.2021 - BOC nº 84, de 26.4.2021-; BOC nº 88, de 30.4.2021; BOC nº 99, de 14.5.2021; BOC nº 120, de 11.6.2021; BOC nº 125, de 18.6.2021; BOC nº 130, de 23.6.2021; BOC nº 140, de 9.7.2021; BOC nº 141, de 10.7.2021 , BOC nº 152, de 26.7.2021 y BOC nº 157, de 31.7.2021). Por último se ha dictado el Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

Las consecuencias que estas medidas han supuesto, la limitación e incluso la prohibición del uso de los interiores de los locales destinados a la Hostelería, lo que ha determinado el desplazar gran parte de la actividad fuera de los locales con la instalación de terrazas que les ha permitido “sobrevivir” o intentar hacerlo, teniendo en cuenta la situación de crisis en todos los ámbitos ocasionada por la pandemia, lo que ha supuesto el incremento de solicitudes de ocupación de los espacios de uso público, pero sin posibilidad de su contestación o autorización municipal debido al excesivo número de peticiones y el limitado personal para atenderlas.

En este orden de cosas, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno aprobó una moción relativa a *“Estudiar el establecimiento de un marco jurídico oportuno que regule la autorización excepcional, y al menos durante este año 2021, de la instalación de terrazas en suelo público por parte de establecimientos de hostelería, siempre que se cumpla con unos parámetros básicos de convivencia y seguridad establecidos por esta institución.”*

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6



[Handwritten signature] 3

Al margen de la excepcionalidad plasmada en el acuerdo precedente, y que resultaba muy acorde con la vigencia del Estado de Alarma, actualmente, a la vista de la continuidad en el tiempo de las limitaciones, debido a la persistencia de la crisis sanitaria, parece oportuno proceder a eliminar los obstáculos innecesarios y tratar de establecer ese marco jurídico con mayor permanencia, y no de forma excepcional.

Así, la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público contiene una serie de preceptos que se han traducido en elementos indeterminados en el tiempo, como es la ordenación de las calles con distribuciones previas, ya que se condicionan o no se pueden otorgar las autorizaciones -sine die- pendientes de las aprobaciones de las denominadas "distribuciones previas" u "ordenaciones singulares", cuando en el articulado de la Ordenanza ya existen elementos suficientes para poder autorizar las terrazas determinado por el contenido previsto en el Capítulo II, donde se regulan las condiciones generales de ocupación y funcionamiento de la instalación de terraza, así, señala el artículo 5.-

"1.-La superficie autorizada para la instalación de la terraza deberá marcarse en el pavimento del espacio público, con el sistema o elemento que se determine por los servicios técnicos municipales, cuando así se establezca en la correspondiente autorización.

2. Deberán señalizarse las esquinas, los cambios de dirección y las delimitaciones rectas en tramos repartidos proporcionalmente según se determine en la correspondiente autorización."

El artículo 6 establece las condiciones generales y el artículo 7 las específicas para la localización de las terrazas.

Por su parte dispone el artículo 8. Condiciones particulares para la localización de las terrazas en aceras, lo siguiente:

"1. En las aceras de las vías públicas con calzadas para la circulación rodada de vehículos sin limitación horaria al paso de los mismos, además de las condiciones establecidas en el artículo precedente, las instalaciones de terrazas se regirán por las siguientes condiciones:

a) No se establece ancho mínimo específico para la instalación de terraza. Este será el resultante de la aplicación de los parámetros regulados en los apartados siguientes.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/6





- b) Deberá dejarse un espacio libre para el paso de los viandantes entre la fachada y la terraza no inferior al 50 % del ancho total de la acera, con un mínimo de 1,80 metros, **salvo determinación distinta en zonas con distribución previa u ordenación singular** y siempre que se cumplan las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad.
- c) Se ha de dejar una separación mínima a la calzada de(...)"

La reestructuración viaria del momento presente, que está siendo dirigida hacia el modelo de movilidad sostenible, está repercutiendo en un mayor número de vías de plataforma única, con la transformación y el uso más eficiente de la propia Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, lo que permitirá una ocupación más adecuada de los espacios de uso público.

Por todo ello, se considera necesario eliminar de la ordenanza el carácter previo de las distribuciones y ordenaciones singulares, no obstante se continuará con la labor de ordenar las zonas donde la concentración de terrazas así lo aconseje, así como establecer espacios con ordenación singular, que posibiliten la instalación de terrazas en zonas peatonales y espacios públicos de especial configuración, pero no como requisito previo a la autorización, ya que como se ha señalado existen elementos suficientes en la ordenanza que permiten dictar, tal como señala la misma, "el acto administrativo discrecional razonado, no arbitrario, con los límites objetivos de las condiciones técnicas y subjetivos de las condiciones sustantivas y de duración definida", y en su caso siempre con el carácter de precario y provisional que este tipo de autorizaciones tiene y que para el supuesto en que con posterioridad se aprobara la distribución ordenada de la vía hubiera de adaptarse a la misma.

No obstante lo anterior, es de destacar, la pervivencia que se considera de la mayor parte del articulado de la ordenanza como los artículos señalados del Capítulo II u otros, como es el caso del artículo 15, sobre las condiciones de los establecimientos a los que se vincula la terraza que indica:

"Para la instalación de terrazas, los establecimientos autorizables de los que dependan deberán cumplir de manera específica con las condiciones de accesibilidad y dotación de aseos, conforme a la normativa sectorial de aplicación". Actualmente contenidas en las Normas

- 4 -

Código Seguro de verificación:729Sb//RqgOXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/6



729Sb//RqgOXz5/R+J35sQ==



Técnicas.- El DB-SUA-9 obligatoriedad de aseo accesible (art.1.2.6) y acceso accesible (art.1.1). Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad.

Además se considera necesario recoger modelos homologados que permitan sustituir las actuales ocupaciones de la calzada con terrazas, en aquellos supuestos que resulte viable tal ocupación, en atención a los nuevos elementos y modelos más actuales conformes con las demandas de los nuevos negocios para una ocupación del espacio público de manera ordenada conjugando las exigencias de las normas de accesibilidad universal y de los vecinos.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Artículo 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)
4. El uso del dominio público local destinado a la ocupación de las terrazas de hostelería se trata de un uso común especial por su intensidad y por la obtención de rentabilidad singular, sujeto, por tanto, a la obtención de una autorización administrativa (arts. 85.2 en relación con el art. 86.2 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, 77 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con los art. 9 y 13 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo correspondiente para la modificación de la vigente Ordenanza.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	729Sb//RqqOXz5/R+J35sQ==	PÁGINA 5/6





Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades



Handwritten signature and the number 6.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

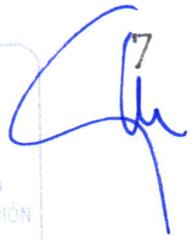
El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
 (Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

Código Seguro de verificación: 729Sb//RqgOXz5/R+J35sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/6





Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA
INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO DE USO PÚBLICO

Trámite: Aprobación inicial

INFORME JURIDICO

I. ANTECEDENTES

Primero. Normativa a modificar.-

La Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2019, constando la publicación del acuerdo y del texto normativo en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas núm. 65 de 29 de mayo de 2019.

Tal como se señala en su preámbulo, la ordenanza tiene por objeto racionalizar y encauzar las legítimas iniciativas empresariales para dotar de una mejor oferta a los usuarios de los establecimientos, pero también, y preferentemente, pretende dar respuesta a la demanda de los ciudadanos en general a disfrutar del dominio público y al derecho al descanso, asimismo se centra en la premisa de que, la instalación de una terraza en dominio público no puede suponer una merma de los requisitos mínimos de accesibilidad de nuestras calles o la perturbación del derecho al descanso de los ciudadanos.

Segundo. Motivación de la modificación.-

Sin tratar de ser exhaustivo, es necesario mencionar la ingente cantidad de resoluciones que se han adoptado sobre medidas limitativas del número máximo de personas no convivientes en encuentros familiares y sociales, en espacios de uso público y privado, cerrados o al aire libre, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas

- 1 -

Código Seguro de verificación:n670PqkufewFy65rdLNQGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	n670PqkufewFy65rdLNQGg==	PÁGINA	1/7



n670PqkufewFy65rdLNQGg==

propias del estado de alarma, así los acuerdos del Gobierno de Canarias de 2 y 9 de julio, 3, 13, 20 y 27 de agosto, 3 y 4, y 10 de septiembre, 1 y 8 de octubre de 2020, 23 de diciembre de 2020, 21 y 28 de enero de 2021, 1, 18 y 31 de marzo de 2021, 22, 29 de abril, 12 de mayo de 2021 y 10, 17 y 23 de junio de 2021, 1, 8 y 22 de julio de 2021 (BOC nº 134, de 4.7.2020; BOC nº 139, de 10.7.2020; BOC nº 157, de 5.8.2020; BOC nº 164, de 14.8.2020; BOC nº 169, de 21.8.2020; BOC nº 175, de 29.8.2020; BOC nº 182, de 5.9.2020; BOC nº 187, de 11.9.2020; BOC nº 203, de 3.10.2020; BOC nº 208, de 9.10.2020; BOC nº 266, de 24.12.2020; BOC nº 15, de 22.1.2021; BOC nº 20, de 29.1.2021; BOC nº 42, de 2.3.2021; BOC nº 57, de 20.3.2021 -c.e. BOC nº 60, de 23.3.2021-; BOC nº 67, de 1.4.2021; BOC nº 83, de 23.4.2021 - BOC nº 84, de 26.4.2021-; BOC nº 88, de 30.4.2021; BOC nº 99, de 14.5.2021; BOC nº 120, de 11.6.2021; BOC nº 125, de 18.6.2021; BOC nº 130, de 23.6.2021; BOC nº 140, de 9.7.2021; BOC nº 141, de 10.7.2021 , BOC nº 152, de 26.7.2021 y BOC nº 157, de 31.7.2021). Por último se ha dictado el Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

Las consecuencias que estas medidas han supuesto, la limitación e incluso la prohibición del uso de los interiores de los locales destinados a la Hostelería, lo que ha determinado el desplazar gran parte de la actividad fuera de los locales con la instalación de terrazas que les ha permitido “sobrevivir” o intentar hacerlo, teniendo en cuenta la situación de crisis en todos los ámbitos ocasionada por la pandemia, lo que ha supuesto el incremento de solicitudes de ocupación de los espacios de uso público, pero sin posibilidad de su contestación o autorización municipal debido al excesivo número de peticiones y el limitado personal para atenderlas.

En este orden de cosas, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno aprobó una moción relativa a “*Estudiar el establecimiento de un marco jurídico oportuno que regule la autorización excepcional, y al menos durante este año 2021, de la instalación de terrazas en suelo público por parte de establecimientos de hostelería, siempre que se cumpla con unos parámetros básicos de convivencia y seguridad establecidos por esta institución.*”

- 2 -

Código Seguro de verificación:n670PqkufewFy65rdLNQGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)	FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/7



n670PqkufewFy65rdLNQGg==

Al margen de la excepcionalidad plasmada en el acuerdo precedente, y que resultaba muy acorde con la vigencia del Estado de Alarma, actualmente, a la vista de la continuidad en el tiempo de las limitaciones, debido a la persistencia de la crisis sanitaria, parece oportuno proceder a eliminar los obstáculos innecesarios y tratar de establecer ese marco jurídico con mayor permanencia, y no de forma excepcional.

Así, la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público contiene una serie de preceptos que se han traducido en elementos indeterminados en el tiempo, como es la ordenación de las calles con distribuciones previas, ya que se condicionan o no se pueden otorgar las autorizaciones -sine die- pendientes de las aprobaciones de las denominadas “distribuciones previas” u “ordenaciones singulares”, cuando en el articulado de la Ordenanza ya existen elementos suficientes para poder autorizar las terrazas determinado por el contenido previsto en el Capítulo II, donde se regulan las condiciones generales de ocupación y funcionamiento de la instalación de terraza, así, señala el artículo 5.-

“1.-La superficie autorizada para la instalación de la terraza deberá marcarse en el pavimento del espacio público, con el sistema o elemento que se determine por los servicios técnicos municipales, cuando así se establezca en la correspondiente autorización.

2. Deberán señalizarse las esquinas, los cambios de dirección y las delimitaciones rectas en tramos repartidos proporcionalmente según se determine en la correspondiente autorización.”

El artículo 6 establece las condiciones generales y el artículo 7 las específicas para la localización de las terrazas.

Por su parte dispone el artículo 8. Condiciones particulares para la localización de las terrazas en aceras, lo siguiente:

“1. En las aceras de las vías públicas con calzadas para la circulación rodada de vehículos sin limitación horaria al paso de los mismos, además de las condiciones establecidas en el artículo precedente, las instalaciones de terrazas se regirán por las siguientes condiciones:

a) No se establece ancho mínimo específico para la instalación de terraza. Este será el resultante de la aplicación de los parámetros regulados en los apartados siguientes.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)	FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/7





Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades



- b) Deberá dejarse un espacio libre para el paso de los viandantes entre la fachada y la terraza no inferior al 50 % del ancho total de la acera, con un mínimo de 1,80 metros, **salvo determinación distinta en zonas con distribución previa u ordenación singular** y siempre que se cumplan las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad.
- c) Se ha de dejar una separación mínima a la calzada de(...)"

La reestructuración viaria del momento presente, que está siendo dirigida hacia el modelo de movilidad sostenible, está repercutiendo en un mayor número de vías de plataforma única, con la transformación y el uso más eficiente de la propia Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, lo que permitirá una ocupación más adecuada de los espacios de uso público.

Por todo ello, se considera necesario eliminar de la ordenanza el carácter previo de las distribuciones y ordenaciones singulares, no obstante se continuará con la labor de ordenar las zonas donde la concentración de terrazas así lo aconseje, así como establecer espacios con ordenación singular, que posibiliten la instalación de terrazas en zonas peatonales y espacios públicos de especial configuración, pero no como requisito previo a la autorización, ya que como se ha señalado existen elementos suficientes en la ordenanza que permiten dictar, tal como señala la misma, "el acto administrativo discrecional razonado, no arbitrario, con los límites objetivos de las condiciones técnicas y subjetivos de las condiciones sustantivas y de duración definida", y en su caso siempre con el carácter de precario y provisional que este tipo de autorizaciones tiene y que para el supuesto en que con posterioridad se aprobara la distribución ordenada de la vía hubiera de adaptarse a la misma.

No obstante lo anterior, es de destacar, la pervivencia que se considera de la mayor parte del articulado de la ordenanza como los artículos señalados del Capítulo II u otros, como es el caso del artículo 15, sobre las condiciones de los establecimientos a los que se vincula la terraza que indica:

"Para la instalación de terrazas, los establecimientos autorizables de los que dependan deberán cumplir de manera específica con las condiciones de accesibilidad y dotación de aseos, conforme a la normativa sectorial de aplicación". Actualmente contenidas en las Normas

Código Seguro de verificación:n670PqkufewFy65rdLNQGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)	FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/7



n670PqkufewFy65rdLNQGg==

Técnicas.- El DB-SUA-9 obligatoriedad de aseo accesible (art.1.2.6) y acceso accesible (art.1.1). Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad.

Además se considera necesario recoger modelos homologados que permitan sustituir las actuales ocupaciones de la calzada con terrazas, en aquellos supuestos que resulte viable tal ocupación, en atención a los nuevos elementos y modelos más actuales conformes con las demandas de los nuevos negocios para una ocupación del espacio público de manera ordenada conjugando las exigencias de las normas de accesibilidad universal y de los vecinos.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Artículo 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)
4. El uso del dominio público local destinado a la ocupación de las terrazas de hostelería se trata de un uso común especial por su intensidad y por la obtención de rentabilidad singular, sujeto, por tanto, a la obtención de una autorización administrativa (arts. 85.2 en relación con el art. 86.2 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, 77 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con los art. 9 y 13 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo correspondiente para la modificación de la vigente Ordenanza.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)	FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	n670PqkufewFy65rdLNQGg==	PÁGINA 5/7





Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades



[Handwritten signature]

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
 (Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

Código Seguro de verificación:n670PqkufewFy65rdLNQGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	n670PqkufewFy65rdLNQGg==	PÁGINA	6/7



n670PqkufewFy65rdLNQGg==



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades



13
[Handwritten signature]

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto del alcalde n.º 44501/2020, de 15 de diciembre, que modifica al Decreto del Alcalde n.º 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales); y Decreto núm. 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021),

María Gracia Pedrero Balas

- 7 -

Código Seguro de verificación:n670PqkufewFy65rdLNQGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)	FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/7



n670PqkufewFy65rdLNQGg==

En relación a la propuesta que se adjunta, de suspensión temporal de determinados artículos de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo público, ruego se emita informe por esa Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54.1 a) del ROGA y teniendo en cuenta los plazos previstos en la misma y la información pública necesaria, se ruega su emisión con carácter urgente.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

M^a Gracia Pedrero Balas

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Código Seguro de verificación: z9WgM1kgud6buZzRtBuZ9A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	22/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



z9WgM1kgud6buZzRtBuZ9A==



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades



Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO DE USO PÚBLICO

Trámite: PROPUESTA DE ACUERDO

Se reproducen a continuación el informe jurídico del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades, con la conformidad de la Directora General, del siguiente tenor:

I. ANTECEDENTES

Primero. Normativa a modificar.-

La Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2019, constando la publicación del acuerdo y del texto normativo en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas núm. 65 de 29 de mayo de 2019.

Tal como se señala en su preámbulo, la ordenanza tiene por objeto racionalizar y encauzar las legítimas iniciativas empresariales para dotar de una mejor oferta a los usuarios de los establecimientos, pero también, y preferentemente, pretende dar respuesta a la demanda de los ciudadanos en general a disfrutar del dominio público y al derecho al descanso, asimismo se centra en la premisa de que, la instalación de una terraza en dominio público no puede suponer una merma de los requisitos mínimos de accesibilidad de nuestras calles o la perturbación del derecho al descanso de los ciudadanos.

Segundo. Motivación de la modificación.-

Sin tratar de ser exhaustivo, es necesario mencionar la ingente cantidad de resoluciones que se han adoptado sobre medidas limitativas del número máximo de personas no convivientes en

Código Seguro de verificación:LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	22/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==	PÁGINA	1/8



encuentros familiares y sociales, en espacios de uso público y privado, cerrados o al aire libre, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así los acuerdos del Gobierno de Canarias de 2 y 9 de julio, 3, 13, 20 y 27 de agosto, 3 y 4, y 10 de septiembre, 1 y 8 de octubre de 2020, 23 de diciembre de 2020, 21 y 28 de enero de 2021, 1, 18 y 31 de marzo de 2021, 22, 29 de abril, 12 de mayo de 2021 y 10, 17 y 23 de junio de 2021, 1, 8 y 22 de julio de 2021 (BOC nº 134, de 4.7.2020; BOC nº 139, de 10.7.2020; BOC nº 157, de 5.8.2020; BOC nº 164, de 14.8.2020; BOC nº 169, de 21.8.2020; BOC nº 175, de 29.8.2020; BOC nº 182, de 5.9.2020; BOC nº 187, de 11.9.2020; BOC nº 203, de 3.10.2020; BOC nº 208, de 9.10.2020; BOC nº 266, de 24.12.2020; BOC nº 15, de 22.1.2021; BOC nº 20, de 29.1.2021; BOC nº 42, de 2.3.2021; BOC nº 57, de 20.3.2021 -c.e. BOC nº 60, de 23.3.2021-; BOC nº 67, de 1.4.2021; BOC nº 83, de 23.4.2021 - BOC nº 84, de 26.4.2021-; BOC nº 88, de 30.4.2021; BOC nº 99, de 14.5.2021; BOC nº 120, de 11.6.2021; BOC nº 125, de 18.6.2021; BOC nº 130, de 23.6.2021; BOC nº 140, de 9.7.2021; BOC nº 141, de 10.7.2021 , BOC nº 152, de 26.7.2021 y BOC nº 157, de 31.7.2021). Por último se ha dictado el Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

Las consecuencias que estas medidas han supuesto, la limitación e incluso la prohibición del uso de los interiores de los locales destinados a la Hostelería, lo que ha determinado el desplazar gran parte de la actividad fuera de los locales con la instalación de terrazas que les ha permitido “sobrevivir” o intentar hacerlo, teniendo en cuenta la situación de crisis en todos los ámbitos ocasionada por la pandemia, lo que ha supuesto el incremento de solicitudes de ocupación de los espacios de uso público, pero sin posibilidad de su contestación o autorización municipal debido al excesivo número de peticiones y el limitado personal para atenderlas.

En este orden de cosas, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno aprobó una moción relativa a “*Estudiar el establecimiento de un marco jurídico oportuno que regule la autorización excepcional, y al menos durante este año 2021, de la instalación de terrazas en suelo público por parte de*

- 2 -

Código Seguro de verificación:LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	22/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==	PÁGINA	2/8



LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==

establecimientos de hostelería, siempre que se cumpla con unos parámetros básicos de convivencia y seguridad establecidos por esta institución.”

Al margen de la excepcionalidad plasmada en el acuerdo precedente, y que resultaba muy acorde con la vigencia del Estado de Alarma, actualmente, a la vista de la continuidad en el tiempo de las limitaciones, debido a la persistencia de la crisis sanitaria, parece oportuno proceder a eliminar los obstáculos innecesarios y tratar de establecer ese marco jurídico con mayor permanencia, y no de forma excepcional.

Así, la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público contiene una serie de preceptos que se han traducido en elementos indeterminados en el tiempo, como es la ordenación de las calles con distribuciones previas, ya que se condicionan o no se pueden otorgar las autorizaciones -sine die- pendientes de las aprobaciones de las denominadas “distribuciones previas” u “ordenaciones singulares”, cuando en el articulado de la Ordenanza ya existen elementos suficientes para poder autorizar las terrazas determinado por el contenido previsto en el Capítulo II, donde se regulan las condiciones generales de ocupación y funcionamiento de la instalación de terraza, así, señala el artículo 5.-

“1.-La superficie autorizada para la instalación de la terraza deberá marcarse en el pavimento del espacio público, con el sistema o elemento que se determine por los servicios técnicos municipales, cuando así se establezca en la correspondiente autorización.

2. Deberán señalizarse las esquinas, los cambios de dirección y las delimitaciones rectas en tramos repartidos proporcionalmente según se determine en la correspondiente autorización.”

El artículo 6 establece las condiciones generales y el artículo 7 las específicas para la localización de las terrazas.

Por su parte dispone el artículo 8. Condiciones particulares para la localización de las terrazas en aceras, lo siguiente:

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	22/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==	PÁGINA	3/8



“1. En las aceras de las vías públicas con calzadas para la circulación rodada de vehículos sin limitación horaria al paso de los mismos, además de las condiciones establecidas en el artículo precedente, las instalaciones de terrazas se regirán por las siguientes condiciones:

- a) No se establece ancho mínimo específico para la instalación de terraza. Este será el resultante de la aplicación de los parámetros regulados en los apartados siguientes.*
- b) Deberá dejarse un espacio libre para el paso de los viandantes entre la fachada y la terraza no inferior al 50 % del ancho total de la acera, con un mínimo de 1,80 metros, salvo determinación distinta en zonas con distribución previa u ordenación singular y siempre que se cumplan las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad.*
- c) Se ha de dejar una separación mínima a la calzada de(...)”*

La reestructuración viaria del momento presente, que está siendo dirigida hacia el modelo de movilidad sostenible, está repercutiendo en un mayor número de vías de plataforma única, con la transformación y el uso más eficiente de la propia Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, lo que permitirá una ocupación más adecuada de los espacios de uso público.

Por todo ello, se considera necesario eliminar de la ordenanza el carácter previo de las distribuciones y ordenaciones singulares, no obstante se continuará con la labor de ordenar las zonas donde la concentración de terrazas así lo aconseje, así como establecer espacios con ordenación singular, que posibiliten la instalación de terrazas en zonas peatonales y espacios públicos de especial configuración, pero no como requisito previo a la autorización, ya que como se ha señalado existen elementos suficientes en la ordenanza que permiten dictar, tal como señala la misma, “el acto administrativo discrecional razonado, no arbitrario, con los límites objetivos de las condiciones técnicas y subjetivos de las condiciones sustantivas y de duración definida”, y en su caso siempre con el carácter de precario y provisional que este tipo de autorizaciones tiene y que para el supuesto en que con posterioridad se aprobara la distribución ordenada de la vía hubiera de adaptarse a la misma.

No obstante lo anterior, es de destacar, la pervivencia que se considera de la mayor parte del articulado de la ordenanza como los artículos señalados del Capítulo II u otros, como es el caso

Código Seguro de verificación: LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	22/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==	PÁGINA	4/8



19



del artículo 15, sobre las condiciones de los establecimientos a los que se vincula la terraza que indica:

"Para la instalación de terrazas, los establecimientos autorizables de los que dependen deberán cumplir de manera específica con las condiciones de accesibilidad y dotación de aseos, conforme a la normativa sectorial de aplicación". Actualmente contenidas en las Normas Técnicas.- El DB-SUA-9 obligatoriedad de aseo accesible (art.1.2.6) y acceso accesible (art.1.1). Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad.

Además se considera necesario recoger modelos homologados que permitan sustituir las actuales ocupaciones de la calzada con terrazas, en aquellos supuestos que resulte viable tal ocupación, en atención a los nuevos elementos y modelos más actuales conformes con las demandas de los nuevos negocios para una ocupación del espacio público de manera ordenada conjugando las exigencias de las normas de accesibilidad universal y de los vecinos.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Artículo 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)
4. El uso del dominio público local destinado a la ocupación de las terrazas de hostelería se trata de un uso común especial por su intensidad y por la obtención de rentabilidad singular, sujeto, por tanto, a la obtención de una autorización administrativa (arts. 85.2 en relación con el art. 86.2 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, 77 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con los art. 9 y 13 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

- 5 -

Código Seguro de verificación: LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	22/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==	PÁGINA	5/8



LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo correspondiente para la modificación de la vigente Ordenanza.

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto del alcalde n.º 44501/2020, de 15 de diciembre, que modifica al Decreto del Alcalde n.º 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales); y Decreto núm. 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se eleva al Sr Concejales del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo correspondiente para la- modificación de la vigente Ordenanza y conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas, se eleva a la misma la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero. –Aprobación Inicial. La aprobación inicial de la suspensión desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su prórroga, mientras se tramita el procedimiento de modificación de la aplicación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo público, en lo que se refiere a los preceptos que seguidamente se detallan:

Artículo 3.4 y .5

- 6 -

Código Seguro de verificación:LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejales del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	22/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==	PÁGINA	6/8



LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==

Artículo 7.8

Artículo 9

Artículo 10

Artículos 21 a 25 y la Disposición Transitoria Tercera

Segundo. – Segundo. Información pública.

El acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se someterá a exposición pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Aprobación definitiva y entrada en vigor.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 49c) del LRRL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en orden a la aprobación, en tanto órgano competente y con sujeción al procedimiento legalmente aplicable, de la suspensión temporal de los preceptos indicados de la Ordenanza en cuestión.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad
Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

- 7 -

Código Seguro de verificación: LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	22/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==	PÁGINA	7/8



LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades



La Directora General de Edificación y Actividades

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021),

María Gracia Pedrero Balas

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades

(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

Código Seguro de verificación: LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	22/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LjYR0yb5bRCJccw7YxCKJg==	PÁGINA	8/8





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica



23

Ref: FBP
Nº: 204/2021
Fecha: 25-10-2021

**Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA
INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO PÚBLICO.**

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica a requerimiento de la Directora General de Edificación y Actividades, el día 22 de octubre de 2021, ambos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En la misma solicitud consta orden de preferencia del Concejal de Urbanismo.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación a la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo público.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos, y por ende la suspensión de la aplicabilidad de los mismos.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Código Seguro de verificación:3WMG8W4ztQU9K7JakOJwNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	25/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/3
 3WMG8W4ztQU9K7JakOJwNQ==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica



24
[Firma manuscrita]

Ref: FBP
Nº: 204/2021
Fecha: 25-10-2021

3. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.
4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en adelante, ROF.
5. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL.
7. Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2017.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Informe jurídico del Jefe de Servicio.
- Propuesta de aprobación inicial.
- Traslado de la propuesta de la Directora General de Edificación y Actividades.
- Solicitud a la Directora General de la Asesoría Jurídica con orden de preferencia.
- Propuesta de Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

<p>Código Seguro de verificación:3WMG8W4ztQU9K7JakOJwNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	25/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3
 3WMG8W4ztQU9K7JakOJwNQ==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica



25

Ref: FBP
Nº: 204/2021
Fecha: 25-10-2021

Por la Directora General de Edificación y Actividades se remite propuesta de acuerdo de modificación de la ordenanza de terrazas.

A tenor de lo que antecede, se estima que el acuerdo a adoptar se ajusta a las disposiciones aplicables al expediente de su razón y, en tal sentido se informa favorablemente, teniendo en cuenta que, esta actuación se encuentra dentro de la potestad autoorganizativa de la Administración, no existe ningún impedimento para que se lleve a cabo.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y los informes obrantes en el expediente, se emite informe favorable por esta Asesoría Jurídica.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.
La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo JGL-LPGC de 1 de julio de 2016)

3

Código Seguro de verificación:3WMG8W4ztQU9K7JakOJwNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	25/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3
 3WMG8W4ztQU9K7JakOJwNQ==			



Asunto.- Remisión de expediente a resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria

Se remite el expediente que a continuación se referencia y cuya propuesta de acuerdo figura incorporada al mismo, a efectos de resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

Código Seguro de verificación:tbo2oniUJE3+K6rTNvIVRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)	FECHA	25/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tbo2oniUJE3+K6rTNvIVRg==	PÁGINA 1/1



tbo2oniUJE3+K6rTNvIVRg==



ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades, (Resolución 9281/2018, de 19 de marzo), con relación al expediente sin n.º relativo a suspensión temporal de determinados artículos de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo público, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 de reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos trámites y se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión FUERA DEL ORDEN DEL DÍA por motivos de urgencia, de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, lo someto al Sr. alcalde y a la Sra. concejala-secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2021.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro de verificación: KoB0RFOOCyZ+6B9ST4PK1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)	FECHA	25/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



KoB0RFOOCyZ+6B9ST4PK1w==



Informe motivación de urgencia a los efectos de incluir el expediente de referencia, “Suspensión temporal de determinados artículos de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo público”, como asunto fuera del orden del día de la sección ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad programado para el día 28 de octubre de 2021.

La tramitación urgente de la propuesta que se adjunta, de suspensión temporal de determinados artículos de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo público se considera necesaria, con la brevedad exigida y por motivos de interés general, teniendo en cuenta los plazos previstos en la misma y la información pública necesaria, que impedirían su aplicación a partir del próximo diciembre de 2021, lo que llevaría a la necesidad de seguir con la aplicación de medidas dilatorias y perjudiciales para los ciudadanos y para la administración.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónica

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Directora General de Edificación y Actividades
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

M^a Gracia Pedrero Balas

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

Código Seguro de verificación:7yU8Vat0ig2PvLdah22GvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	26/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7yU8Vat0ig2PvLdah22GvA==	PÁGINA	1/1



7yU8Vat0ig2PvLdah22GvA==



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades
Expte: Suspensión parcial de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Suspensión Parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 28 DE OCTUBRE DE 2021.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

- 1.- Informe-propuesta del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 21 de octubre de 2021.
- 2.- Informe de la Directora General de Edificación y Actividades de 22 de octubre de 2021 elevando al Concejal el informe propuesta.
- 3.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de 22 de octubre de 2021.
- 4.- Borrador propuesta de acuerdo para la suspensión de los artículos correspondientes.
- 5.- Informe de la Directora General de Asesoría Jurídica, de 25 de octubre de 2021.

Código Seguro de verificación: TGaM12zghdOGTPKuWfoieQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	26/10/2021
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TGaM12zghdOGTPKuWfoieQ==	PÁGINA 1/3
 TGaM12zghdOGTPKuWfoieQ==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades
 Expte: Suspensión parcial de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- La aprobación del proyecto de la suspensión desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su prórroga, mientras se tramita el procedimiento de modificación de la aplicación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo público, en lo que se refiere a los preceptos que seguidamente se detallan:

- Artículo 3.4 y .5
- Artículo 7.8
- Artículo 9
- Artículo 10
- Artículos 21 a 25 y la Disposición Transitoria Tercera.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación: TGAml2zghdOGTPKuWfoieQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Eraso Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	26/10/2021
	Maria Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TGAml2zghdOGTPKuWfoieQ==	PÁGINA
			2/3
 TGAml2zghdOGTPKuWfoieQ==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades
 Expte: Suspensión parcial de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público



31

El Jefe de Servicio

La Directora General de Edificación y Actividades



Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítense para su deliberación en Junta de Gobierno con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D9 del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Javier Erasmo Doreste Zamora

Encarnación Galván González, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 28 de octubre de 2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2021.

VºBº
 EL ALCALDE,

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación: TGaM12zghdOGTPKuWfoieQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	26/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TGaM12zghdOGTPKuWfoieQ==	PÁGINA	3/3



TGaM12zghdOGTPKuWfoieQ==



ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades, (Resolución 9281/2018, de 19 de marzo), con relación al expediente sin n.º relativo a suspensión temporal de determinados artículos de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo público, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 de reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos trámites y se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Edificación y Actividades
(Resolución 9281/2018, de 19 de marzo),

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión FUERA DEL ORDEN DEL DÍA por motivos de urgencia, de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, lo someto al Sr. alcalde y a la Sra. concejala-secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria,

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro de verificación: d+9CDvgeQqhXplUoy5RP/g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)	FECHA	27/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 d+9CDvgeQqhXplUoy5RP/g==			

Código Seguro de verificación: oDxgc9zRNq01W1YkHIDRYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/10/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 oDxgc9zRNq01W1YkHIDRYQ==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades
 Expte: Suspensión parcial de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del proyecto de "Suspensión Parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público".

ÓRGANO COMPETENTE: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

SESIÓN: 28 DE OCTUBRE DE 2021.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción del acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ANTECEDENTES

- 1.- Informe-propuesta del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 21 de octubre de 2021.
- 2.- Informe de la Directora General de Edificación y Actividades de 22 de octubre de 2021 elevando al Concejal el informe propuesta.
- 3.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de 22 de octubre de 2021.
- 4.- Borrador propuesta de acuerdo para la suspensión de los artículos correspondientes.
- 5.- Informe de la Directora General de Asesoría Jurídica, de 25 de octubre de 2021.

Código Seguro de verificación: TGaM12zghdOGTPKuWfoieQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	26/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TGaM12zghdOGTPKuWfoieQ==	PÁGINA	1/3



TGaM12zghdOGTPKuWfoieQ==



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades
 Expte: Suspensión parcial de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuya virtud se establece el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopta el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- La aprobación del proyecto de la suspensión desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su prórroga, mientras se tramita el procedimiento de modificación de la aplicación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo público, en lo que se refiere a los preceptos que seguidamente se detallan:

- Artículo 3.4 y .5
- Artículo 7.8
- Artículo 9
- Artículo 10
- Artículos 21 a 25 y la Disposición Transitoria Tercera.

Propuesta que se somete a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación: TGAml2zghdOGTPKuWfoieQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	26/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TGAml2zghdOGTPKuWfoieQ==	PÁGINA	2/3



TGAml2zghdOGTPKuWfoieQ==



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades
 Expte: Suspensión parcial de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público



El Jefe de Servicio

La Directora General de Edificación y Actividades



Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

María Gracia Pedrero Balas

Conforme; tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41, D9 del R.O.G.A.
EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA

Javier Erasmo Doreste Zamora

Encarnación Galván González, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 28 de octubre de 2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2021.

VºBº
EL ALCALDE.
Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación: TGAml2zghdOGTPKuWfoieQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	26/10/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TGAml2zghdOGTPKuWfoieQ==	PÁGINA	3/3



TGAml2zghdOGTPKuWfoieQ==

PROPUESTA DE DICTAMEN

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental formula la siguiente propuesta de dictamen en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial de la suspensión parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

SESIÓN: 14 de diciembre de 2021.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen (art. 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE DICTAMEN

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

"Aprobación inicial de la suspensión parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público"

I.- ANTECEDENTES:

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- 1.- Informe-propuesta del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 21 de octubre de 2021.
- 2.- Informe de la Directora General de Edificación y Actividades de 22 de octubre de 2021 elevando al Concejal el informe propuesta.
- 3.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de 22 de octubre de 2021.
- 4.- Borrador propuesta de acuerdo para la suspensión de los artículos correspondientes.
- 5.- Informe de la Directora General de Asesoría Jurídica, de 25 de octubre de 2021.
- 6.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021, del proyecto de referencia.

Código Seguro de verificación:FXMX0N8Jo017751g8dD7Ag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/11/2021
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4
			
	FXMX0N8Jo017751g8dD7Ag==		



II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 14 de diciembre de 2021, dictamina favorablemente:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la suspensión parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, en concreto lo siguiente:

“La aprobación del proyecto de la suspensión desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su prórroga, mientras se tramita el procedimiento de modificación de la aplicación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo público, en lo que se refiere a los preceptos que seguidamente se detallan:

- Artículo 3.4 y .5
- Artículo 7.8
- Artículo 9
- Artículo 10
- Artículos 21 a 25 y la Disposición Transitoria Tercera.”

SEGUNDO.- Información pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por

2

Código Seguro de verificación:FXMX0N8Jo017751g8dD7Ag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/11/2021
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4
 FXMX0N8Jo017751g8dD7Ag==			



30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Edificación y Actividades, sito en el calle León y Castillo, n.º 270, 3.ª planta.

Los interesados que, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por vía indirecta, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al correo electrónico lsanchez@laspalmasgc.es dentro del referido plazo de información.

TERCERO.- Aprobación definitiva y entrada en vigor

1.- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El texto de la ordenanza definitivamente aprobada será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los 15 días de su publicación.

3.- Se deberá remitir copia certificada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 56 y 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria, a

El Responsable Técnico,
Jefe del Servicio de Edificación y Actividades

La Directora General
de Edificación y Actividades

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla
(Resolución 9.281/2018, de 19 de marzo)

María Gracia Pedrero Balas
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la
Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

Código Seguro de verificación:FXMX0N8Jo017751g8dD7Ag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/11/2021
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FXMX0N8Jo017751g8dD7Ag==	PÁGINA 3/4
 FXMX0N8Jo017751g8dD7Ag==			



El Concejal del Área de Urbanismo

Javier Erasmo Doreste Zamora

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41,c) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por el Decreto núm. 29.036 de 26 de junio del 2019, ACUERDO elevar a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible el asunto.

El Concejal del Área de Urbanismo

Javier Erasmo Doreste Zamora

ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

V.º B.º
LA PRESIDENTA

Código Seguro de verificación:FXMX0N8Jo017751g8dD7Ag==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	08/11/2021
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FXMX0N8Jo017751g8dD7Ag==	PÁGINA 4/4
 FXMX0N8Jo017751g8dD7Ag==			

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD
AMBIENTAL

Servicio de Edificación y Actividades

Ref.: GMGB/Isi

Exp: Suspensión parcial de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público

Tipo de documento: Acuerdo de envío de expediente a

Secretaría General del Pleno para su tramitación ante

Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Asunto: Aprobación de la suspensión parcial de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público.

Según lo dispuesto en los artículos 15,a) en relación con el 54, primer párrafo del RFPCP y 122.4, a) y c), en relación con el 123.3, d) LRBRL, se acompaña el expediente original para su remisión a la Secretaría General del Pleno quien, después de examinarlo, lo someterá a la Presidencia de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible para su inclusión, si lo estima oportuno, en el orden del día de la sesión de catorce de diciembre de 2021 para su informe y resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a

EL JEFE DEL SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

Gonzalo Muñoz García de la Borbolla
(Resolución 9.281/2018, de 19 de marzo)

Enterado y conforme,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES**

María Gracia Pedrero Balas
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en virtud del artículo 41, c) ROGA al amparo de las atribuciones a mí conferidas por Decreto 19.957 de 22 de agosto de 2015, ACUERDO enviar el expediente a la Secretaría General del Pleno.

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA**
(Decreto nº 29.036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: ZTYeONnBSNEgcWgV+3h/xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	09/11/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZTYeONnBSNEgcWgV+3h/xw==	PÁGINA	1/1


ZTYeONnBSNEgcWgV+3h/xw==



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Edificación y Actividades



El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental formula la siguiente propuesta de resolución en relación con el siguiente

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO DE USO PÚBLICO.

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno.

SESIÓN: 30 de diciembre de 2021.

TRÁMITE INTERESADO: Resolución (art. 123.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno resuelve aprobar:

“Aprobación inicial de la suspensión parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público”.

I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- 1.- Informe-propuesta del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 21 de octubre de 2021.
- 2.- Informe de la Directora General de Edificación y Actividades de 22 de octubre de 2021 elevando al Concejal el informe propuesta.
- 3.- Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de 22 de octubre de 2021.

Código Seguro de verificación: PO7DdANA3B6fLWMnm5H7Kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/12/2021
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)		
	Victor Alonso Martinez (Jefe de Sección)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4
 PO7DdANA3B6fLWMnm5H7Kw==			



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades



- 4.- Borrador propuesta de acuerdo para la suspensión de los artículos correspondientes.
- 5.- Informe de la Directora General de Asesoría Jurídica, de 25 de octubre de 2021.
- 6.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021, del proyecto de referencia.
- 7.- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 14 de diciembre de 2021.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- 1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.
- 2.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno Resuelve:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la suspensión parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, en concreto lo siguiente:

“La aprobación del proyecto de la suspensión desde el 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su prórroga, mientras se tramita el procedimiento de modificación de la aplicación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de Terrazas en suelo público, en lo que se refiere a los preceptos que seguidamente se detallan:

- Artículo 3.4 y .5
- Artículo 7.8
- Artículo 9
- Artículo 10

Código Seguro de verificación:PO7DdANA3B6fLWnm5H7Kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/12/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Victor Alonso Martinez (Jefe de Sección)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PO7DdANA3B6fLWnm5H7Kw==	PÁGINA	2/4
 PO7DdANA3B6fLWnm5H7Kw==				



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades



- Artículos 21 a 25 y la Disposición Transitoria Tercera.”

SEGUNDO.- Información pública De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Edificación y Actividades, sito en el calle León y Castillo, n.º 270, 3.ª planta.

Los interesados que, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por vía indirecta, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al correo electrónico lsanchez@laspalmasgc.es dentro del referido plazo de información.

TERCERO.- Aprobación definitiva y entrada en vigor

1.- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El texto de la ordenanza definitivamente aprobada será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los 15 días de su publicación.

3.- Se deberá remitir copia certificada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 56 y 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

(P.S. Resolución 4358/2017, de 14 de febrero)

**El Jefe de Sección de Control Urbanístico
 VICTOR ALONSO MARTÍNEZ**

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021)

MARÍA GRACIA PEDRERO BALAS

Código Seguro de verificación:PO7DdANA3B6fLWMnm5H7Kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/12/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Victor Alonso Martinez (Jefe de Sección)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PO7DdANA3B6fLWMnm5H7Kw==	PÁGINA	3/4
 PO7DdANA3B6fLWMnm5H7Kw==				



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 Dirección General de Edificación y Actividades
 Servicio de Edificación y Actividades



**EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO,
 EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD**
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41,c) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por el Decreto núm. 29.036 de 26 de junio del 2019, ACUERDO elevar al Pleno el asunto.

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO,
 EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD**
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

**ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO.
 AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta ha sido aprobada en sus propios términos, por el Pleno, en su sesión de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL PLENO

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:PO7DdANA3B6fLWMnm5H7Kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/12/2021	
	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)			
	Victor Alonso Martinez (Jefe de Sección)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PO7DdANA3B6fLWMnm5H7Kw==	PÁGINA	4/4
 PO7DdANA3B6fLWMnm5H7Kw==				